



RESOLUCIÓN No. 198 de 2021
Diciembre 29 de 2021

Por la cual se adopta el Manual de Contratación, supervisión e Interventoría para
EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META – IDERMETA

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL META - IDERMETA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.3, y demás normas complementarias sobre la materia, que le adicionen o modifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el régimen contractual aplicable al IDERMETA en su condición de establecimiento público, se encuentra previsto en el estatuto General de la Contratación Pública, y las demás normas de los reglamentos, complementen o modifiquen, así como los lineamientos que para tal efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo, la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un Manual de Contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Dirección: Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio -
Meta, Colombia

Teléfonos: 6701469 - 6701465 V/clo (Meta)
Email: contactenos@idermeta.gov.co





IDERMETA



Que mediante la Resolución N°091 del 25 de septiembre de 2018, la entidad adopto la última actualización del Manual de contratación.

Que en virtud de los cambios a la Contratación Pública, en especial a la adopción de la plataforma SECOP II, se hizo necesario modificar algunos apartes del manual de contratación vigente de la entidad a efecto de actualizar tareas, procesos y procedimientos propios de la nueva normatividad.

Que conforme a lo anterior IDERMETA requiere actualizar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

En consideración de lo anterior, el Director de IDERMETA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META – IDERMETA, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actividad contractual del EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META – IDERMETA estará sujeta a las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública, a las normas que lo modifiquen o adicionen, y al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría que por este acto administrativo se adopta.

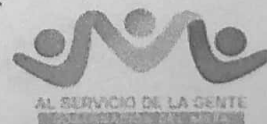
ARTÍCULO TERCERO: El presente Manual de contratación, Supervisión e Interventoría podrá ser objeto revisión y actualización periódica por la entidad respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, continuaran su ejecución bajo las disposiciones en las que fueron celebradas, al igual que para los procesos de contratación en trámite, que cuenten con resolución de apertura o publicación de invitación en cualquiera de las modalidades de selección previstas en el ordenamiento.

Para el caso de Contratación Directa y regímenes especiales iniciados con anterioridad al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán adelantados bajo el procedimiento establecido en el momento en que fueron suscritos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución N°091 de 2018, excluyendo las previsiones transitorias que aquí mismo se señalan.

Dirección: Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio -
Meta, Colombia
Teléfonos: 6701469 - 6701465 V/cio (Meta)
Email: contactenos@idermeta.gov.co





IDERMETA



ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de expedición y deroga de manera expresa la resolución N°091 de 2018 y demás disposiciones que hubieran sido expedidas por la entidad en esta materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre de 2021.

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Álvaro Augusto Martínez Félix - Subdirector Administrativo y Financiero

Dirección: Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio -
Meta, Colombia
Teléfonos: 6701469 - 6701465 V/cio (Meta)
Email: contactenos@idermeta.gov.co

